

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación : 191374089001-2020-00142-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : IVAN RENE CASSO HURTADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO -CAUCA

Popayán - Cauca, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Viene a despacho para decidir sobre la procedencia de librar o no mandamiento de pago dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** mediante apoderada judicial doctora **LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO**, en contra de **IVAN RENE CASSO HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.060.108.103**, con base en el pagaré número **036406110000075**, suscrito el **07 de SEPTIEMBRE DE 2018** que contiene la obligación No. **725036400101081**, por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.345.525.00)**, que se encuentra en mora desde el **06 DE ENERO DE 2020**. El banco en ejercicio de la cláusula de exigibilidad anticipada, declaró vencido el plazo de las obligaciones a partir de la fecha de presentación de la demanda y solicita hacer exigible el pago total de lo adeudado.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA

La entidad demandante pretende el pago por la vía ejecutiva de las siguientes sumas de dinero, así:

Que se libere mandamiento de pago en contra de **IVAN RENE CASSO HURTADO**, ya identificado y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 036406110000075

a) Por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.345.525,00)**, correspondiente al capital insoluto de la obligación.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados sobre el capital insoluto, desde el **06 DE DICIEMBRE DE 2019**, hasta el **05 DE ENERO DE 2020**, por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$822.458,00)**.

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **06 de ENERO DE 2020** hasta el **19 DE OCTUBRE DE 2020**, por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.558,00)**.

- d) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **20 de OCTUBRE DE 2020** hasta el día del pago total de la obligación.
- e) Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$34.265,00)**, correspondiente a "otros conceptos", contenidos y aceptados en el pagaré.
- f) Por las costas y gastos procesales.

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado obligaciones claras, expresas y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, EL **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO- CAUCA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 632 y siguientes del Código de Comercio, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representado judicialmente por la Doctora **LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO**, en contra de **IVAN RENE CASSO HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.060.108.103, por las siguientes cantidades:

PAGARE 036406110000075

- a) Por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.345.525,00)**, correspondiente al capital insoluto de la obligación.
- b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados sobre el capital insoluto, desde el **06 DE DICIEMBRE DE 2019**, hasta el **05 DE ENERO DE 2020**, por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$822.458,00)**.
- c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **06 de ENERO DE 2020** hasta el **19 DE OCTUBRE DE 2020**, por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.558,00)**.
- d) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **20 de OCTUBRE DE 2020** hasta el día del pago total de la obligación.
- e) Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$34.265,00)**, correspondiente a "otros conceptos", contenidos y aceptados en el pagaré.
- f) Por las costas y gastos procesales.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al demandado antes citado el mandamiento de pago en la forma prevista por el artículo 290 del Código General del Proceso, haciéndole saber que debe efectuar el pago antes relacionado en el plazo de cinco (5) días

contados a partir del día siguiente a la notificación del presenta auto y dispone del término de diez (10) días para proponer las excepciones que considere pertinentes, tal como lo ordenan los artículos 431 y 442 ibidem el cual corre simultáneamente con el anterior.

Para tal efecto, líbrese al ejecutado el correspondiente formato para notificación personal.

TERCERO. TRAMÍTESE la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 422 y siguientes y pertinentes del Código General del Proceso.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la Doctora **LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO**, identificada con la T.P. No 156722 del Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía No. 134.315.981, como mandataria judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el mismo juzgado, acorde con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


~~GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ~~

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación : 191374089001-2020-00142-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : IVAN RENE CASSO HURTADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALDONO -CAUCA

Popayán - Cauca, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Cumplidos como se encuentran los requisitos de que trata el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO. DECRETAR el embargo de todos los derechos (reales y personales) que ostenta el demandado **IVAN RENE CASSO HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.108.103, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos y contratos de índole financiera, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sucursal Caldon, Cauca hasta por la suma de, **CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$14.125.209.00)** de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

Dichas sumas de dinero se consignarán a órdenes de este Despacho en la cuenta de **DEPOSITOS JUDICIALES** No. **191372042001** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** de esta población.

SEGUNDO. FORMAR cuaderno separado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a):
Nombre : **IVAN RENE CASSO HURTADO**
Dirección : Barrio BOLIVAR, Caldono, Cauca
EMAIL : **DESCONOCIDO**

FECHA:
DD MM AAAA
18 / 12 / 2020
Servicio Postal

Autorizado

No. DE RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD MM AAAA
<u>19137408900120200014200/</u>	<u>EJECUTIVO SINGULAR /</u>	<u>18/ 12 / 2020/</u>

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A./ IVAN RENE CASSO HURTADO/

Sírvase **COMPARECER** a este Despacho **DE INMEDIATO** o dentro de los 5 __ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA /
BADILLO

Nombres y Apellidos

Firma

Dra. LISSETH VANESSA LONDOÑO

Nombres y Apellidos

Firma

34.315.981

No. Cédula de Ciudadanía